



Espárragos de Médano de Oro



caso la Comisión Directiva deberá incluirlo el Orden del Día de la próxima Convocatoria.

- F) Tener libre acceso a la constancia de registro de socios.
- G) Solicitar al Órgano de Fiscalización información sobre las constancias de los demás libros.
- H) Su responsabilidad se limita al cumplimiento de los aportes comprometidos al constituirse la entidad o posteriormente y al de las cuotas o contribuciones a que estén obligadas.

En relación al órgano de administración y representación, la Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de Presidente, Secretario, Tesorero, y Un (1) VOCAL TITULAR y Un (1) VOCAL SUPLENTE. El mandato de los mismos durará dos (2) ejercicios sociales y podrán ser reelectos.

Habrá además un Órgano de Fiscalización compuesto por un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente. El mandato del mismo durará dos (2) ejercicios sociales y podrán ser reelectos.

Habrá dos (2) clases de Asambleas Generales: Ordinaria y Extraordinarias. Las Asamblea Ordinaria tendrán lugar dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del ejercicio cuya fecha de clausura será el treinta y uno del mes de Julio de cada año, en ella se deberá:

- A) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Estados Contables, Inventario e informes del Órgano de Fiscalización.
- B) Elegir en su caso, los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de Fiscalización, titular y suplente.
- C) Tratar cualquier otro asunto que no exceda la administración ordinaria de la entidad.

Las Asambleas Generales Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere necesario la Comisión Directiva o cuando lo solicite el Órgano de Fiscalización, o cuando el veinte por ciento (20 %) de los socios como mínimo, con derecho a voto, así lo considere necesario u oportuno, atendiendo causas graves o urgentes, que excedan la administración ordinaria de la institución. La Comisión Directiva resolverá el pedido en un plazo máximo de quince (15) días. Si no se considera la solicitud o esta fuere rechazada sin fundamento, el



Espárragos de Médano de Oro



Revisor de Cuentas la convocará directamente. En el supuesto que ninguno de los dos órganos resolviera el pedido, los socios en las condiciones precisadas la solicitarán directamente a la Inspección General de Personas Jurídicas, según las disposiciones en vigencia, para que ésta proceda a la realización de la Asamblea.

A continuación, los socios resuelven que la institución se disolverá por los causales enunciados en el artículo 163 del Código Civil y Comercial de la Nación, se resolverá con el quórum de los dos tercios de socios presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto, se nombrará los liquidadores que podrán ser miembros de la Comisión Directiva o cualquier asociado, según lo resuelva la Asamblea. El Órgano de Fiscalización vigilará la liquidación societaria. Una vez pagada las deudas el saldo de bienes y de dinero se destinará a la Biblioteca Popular Sur ubicada en el Departamento de Rawson de la Provincia de San Juan.

A continuación, se pone en consideración el Estatuto Social de la institución, el que tras ser leído a viva voz es aprobado por unanimidad.

Posteriormente, se procede a la elección de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización, la que queda conformada de la siguiente manera:

Presidente: Raúl Lencinas

Secretario: Hugo Borgoño

Tesorero: Javier Isaac Liwsky

Vocal titular 1: Nelson Leonardi

Vocal suplente 1: Miguel Zalazar

Revisor de Cuentas Titular: Juan Manuel Colpas

Revisor de Cuentas Suplente: Juan Manuel Gloja

Sin nada más que tratar, se da por concluida la misma y se faculta a la comisión electa para llevar a cabo el trámite para la aprobación del Estatuto Social y consecuente autorización para funcionar como persona jurídica, facultándola a subsanar toda observación efectuada por dicho órgano de contralor para la continuidad del trámite. -

firmas

Conseguido por Borso - vale.

zalar

Alfonso

Tacho Tabacco

Hugo Borgoño

Javier Isaac Liwsky

Nelson Leonardi

Miguel Zalazar

Juan Manuel Colpas

Juan Manuel Gloja

Juan José Arbaroc

Blanco, Silvana



Espárragos de Médano de Oro



B) 2. Asociación Esparragueros unidos de Médano de Oro – Estatutos

ESTATUTOS SOCIALES DE LA

"ASOCIACION CIVIL Esparragueros Unidos de Médano de Oro-Rawson."

CAPÍTULO I

NOMBRE DOMICILIO Y OBJETO

Artículo 1º: La entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL Esparragueros Unidos de Médano de Oro-Rawson." Fundada el día Cinco de Marzo de Dos Mil Veinte, con domicilio y jurisdicción en la provincia de San Juan, adopta para su gobierno, dirección y administración los presentes estatutos. -

Artículo 2º: La institución se constituye a perpetuidad.

Artículo 3º: El objeto de esta Asociación Civil es:

- 1- Regular el Uso del sello de valorización Denominación de Origen de espárrago otorgado por el Gobierno Nacional de la República Argentina. *
- 2- Promover la producción local de espárragos en Médano de Oro –Rawson-
- 3- Auditar lo referente a protocolos y sistemas de trazabilidad vigentes.
- 4- Fomentar instancias de capacitaciones para los miembros de la Asociación.
- 5- Celebrar Convenios con Instituciones a fin de trabajar en conjunto apoyo en: divulgación, promoción, acopio, fortalecimiento en cadena productiva.
- 6- Acceder a potenciales beneficios, aportes de programas Municipal, provincial, nacional e internacional inherentes a potenciar estructura productiva.

En la entidad no se deberá discriminar por causas políticas, raciales, gremiales, identidad de género, ni cuestionar sobre materia religiosa.

CAPÍTULO II

CAPACIDAD Y RECURSOS SOCIALES



Espárragos de Médano de Oro



Artículo 4º: CAPACIDAD. La Asociación está plenamente capacitada para adquirir muebles e inmuebles, semovientes, derecho de uso y habitación y tomar en arrendamiento, pudiendo enajenar, vender, grabar con hipoteca u otros derechos reales, permutar o arrendar, otorgar escrituras o documentos privados, efectuar depósitos, girar contra ellos, aceptar donaciones y legados contra todo tipo de obligaciones y realizar todos los actos jurídicos tendientes al cumplimiento del objeto social. Podrá operar con los Bancos Oficiales o Privados, Nacionales, Provinciales o Municipales, creados o por crearse.

Artículo 5º: RECURSOS SOCIALES. Ingresos que se obtengan por:

- A) Las cuotas que abonen sus asociados.
- B) Las donaciones, herencia, legados y subvenciones.
- C) Del producto de los servicios y beneficios, así como toda entrada lícita.

CAPÍTULO III

DE LOS SOCIOS OBLIGACIONES Y DERECHOS

Artículo 6º: La Asociación contará con las siguientes categorías de Socios: Activos, Vitalicios y Honorarios.

Artículo 7º: SOCIOS ACTIVOS. Deberán ser personas mayores de edad, que así lo solicitaren por escrito y lo apruebe la Comisión Directiva, gozarán de todos los beneficios sociales y tendrán derecho a votar en las asambleas y ser elegidos para integrar los órganos societarios. Deberán pagar la correspondiente cuota social.-

Artículo 8º: SOCIOS VITALICIOS. Los socios activos exclusivamente podrán acceder a las categorías de socios vitalicios, cuando lleguen a veinte (20) años ininterrumpidos en la Asociación, quedarán eximidos del pago de la cuota social y conservarán el derecho de votar y de ser elegidos.

Artículo 9º: SOCIOS HONORARIOS. Toda persona que en atención de sus servicios prestados a la entidad, o dada las condiciones personales relevantes, o bien por sus donaciones podrá ser designado como socio honorario. La Comisión Directiva o el



Espárragos de Médano de Oro



veinte por ciento (20%) de los socios con derecho a voto, podrán proponer a la Asamblea, las personas en condiciones de tal designación. El socio honorario queda eximido del pago de la cuota social, carecerá de voz y voto en la Asamblea, y no podrá ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Artículo 10: CONDICIONES DE ADMISIÓN. Los aspirantes a ingresar como socios de la Entidad, deberán presentar la solicitud de ingreso, que contendrá la siguiente información: Datos Personales, y presentación por dos (2) socios. La Comisión Directiva resolverá la aceptación o el rechazo, resolución esta que podrá ser apelada.

Artículo 11: CUOTA SOCIAL. El monto de las cuotas sociales para cada categoría de socios será fijado por la Comisión Directiva.

Artículo 12: OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. Los socios deberán cumplir con las obligaciones siguientes:

- A) Conocer, respetar, cumplir y hacer cumplir este Estatuto, los Reglamentos y las Resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión Directivas.
- B) Pagar puntualmente las cuotas Sociales y otras contribuciones que dispongan la Comisión Directiva o la Asamblea.
- C) Comunicar a la Institución por escrito cualquier cambio de domicilio, dentro de los treinta (30) días ocurrido el mismo.

Artículo 13: DERECHOS DE LOS SOCIOS. Son derecho de los socios:

- A) Utilizar los beneficios de la Entidad en las condiciones Estatutarias y reglamentarias.
- B) Proponer a la Comisión Directiva y a la Asamblea las iniciativas que crea conveniente al interés social.
- C) Participar en las Asambleas con voz y voto de acuerdo a su condición estatutaria y reglamentaria.
- D) Aspirar al desempeño de los cargos en la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización previstos en este "Estatuto", siempre que reúnan las condiciones de elegibilidad requeridas.
- E) Solicitar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria de conformidad con las normas estatutarias. Proponer en un número no menor de diez (10) socios, en pleno ejercicio de sus derechos sociales, cualquier asunto para ser considerado en Asamblea General Ordinaria, en este caso la Comisión Directiva deberá incluirlo el Orden del Día de la próxima Convocatoria.
- F) Tener libre acceso a la constancia de registro de socios.
- G) Solicitar al Órgano de Fiscalización información sobre las constancias de los demás libros.



Espárragos de Médano de Oro



- H) Su responsabilidad se limita al cumplimiento de los aportes comprometidos al constituirse la entidad o posteriormente y al de las cuotas o contribuciones a que estén obligadas.

Artículo 14: Los asociados perderán su carácter de tales por: Fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión.

Artículo 15: En caso de renuncia, el socio debe en todos los casos las cuotas y contribuciones devengadas hasta la fecha de la notificación de su renuncia.

Artículo 16: Perderá su condición de asociado, el que hubiera dejado de reunir las condiciones requeridas por este Estatuto para serlo, o cuando así lo declare la Comisión Directiva, mediante Resolución fundada. El asociado que se atrase en el pago de tres (3) cuotas, o de cualquier otra contribución establecida, será notificado en forma fehaciente de su obligación de ponerse al día con Tesorería. Pasado un mes de notificado, sin que la hubiese regularizado, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía del asociado moroso.

Artículo 17: SANCIONES. La Comisión Directiva podrá aplicar las siguientes sanciones:

- A) Amonestación.
- B) Suspensión.
- C) Cesantía.
- D) Expulsión.

La aplicación de estas sanciones se graduará de acuerdo a la gravedad de las faltas y a las circunstancias del caso, conforme a las siguientes causas:

- 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Estatuto, Reglamento o Resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva.
- 2) Inconducta notoria.
- 3) Hacer voluntariamente daño a la Asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.
- 4) Cuestionar sobre materia religiosa, política, de identidad de género, gremial o racial.



Espárragos de Médano de Oro



- 5) Por malversaciones o defraudación de dinero, bienes o ambas de la Institución.
- 6) Por abandono de sus funciones asumidas en la Entidad sin haber hecho conocer en forma satisfactoria de ellas a quien corresponda, en tal caso, será responsable de los perjuicios que se deriven de su conducta.

Artículo 18: Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la Comisión Directiva con estricta observancia del derecho de defensa, dando al socio la oportunidad de ser oído, presentar descargos y de ofrecer todas las pruebas de que intente valerse en un plazo no inferior a cinco (5) días hábiles del traslado fehaciente que deberá hacerse de la denuncia. En todos los casos, el afectado podrá interponer ante la Comisión Directiva y/o sede de la entidad, dentro de los diez (10) días de notificado de la sanción, recurso de apelación que deberá ser resuelto por la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre y cuya Resolución será definitiva, agotando con ella la vía institucional. En caso que la primera Asamblea a realizarse excediera el plazo de seis (6) meses contados a partir de la fecha de interposición del recurso, la Comisión Directiva deberá convocar a Asamblea General Extraordinaria dentro de ese mismo plazo, a los efectos de tratar la apelación presentada. En la Asamblea el apelante tendrá voz pero carecerá de voto. Para el caso que el socio sindicado detentara algún cargo en la entidad, la Comisión Directiva podrá separarlo del cargo mientras dure la sustanciación del presente trámite.

CAPÍTULO IV

COMISIÓN DIRECTIVA Y ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN

Artículo 19: La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta de Presidente, Secretario, Tesorero, y Un (1) VOCAL TITULAR Y Un (1) VOCAL SUPLENTE. El mandato de los mismos durará dos (2) ejercicios sociales y podrán ser reelectos.

Artículo 20: Para integrar los **órganos sociales** se requiere: pertenecer a la categoría de Socio Activo o Socio Vitalicio, tener capacidad legal plena, mayoría de edad, estar al día en las cuotas sociales y con cualquier otra deuda que pueda mantener el candidato con la Entidad, no haber sido condenado por la Justicia de índole Penal, tener una antigüedad mínima de un (1) año y no poseer sanciones disciplinarias firmes.



Espárragos de Médano de Oro



Artículo 21: En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un miembro, entrará a desempeñarlo el miembro que corresponda por orden de elección. Este reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el cual fuera elegido dicho reemplazante.

Artículo 22: La renuncia de un miembro de la Comisión Directiva no puede afectar el funcionamiento de la misma o la ejecución de actos previamente resueltos por ésta, supuestos en los cuales debe ser rechazada y el renunciante permanecer en el cargo hasta que la asamblea ordinaria se pronuncie. Si no concurren tales circunstancias, la renuncia comunicada por escrito al presidente de la comisión directiva o a quien estatutariamente lo reemplace, se tiene por aceptada si no es expresamente rechazada dentro de los diez (10) días contados desde su recepción.

Artículo 23: La Comisión Directiva se reunirá una vez por mes como mínimo, en el lugar, el día y hora que determine en su primer reunión anual, y además toda vez que sea citada por el Presidente o a pedido del Órgano de Fiscalización, o de los miembros que representan el quórum de la Comisión Directiva, debiendo en estos últimos casos celebrarse dentro de los SIETE (7) días. Las reuniones de la Comisión Directiva, se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros Titulares, requiriéndose para las Resoluciones, el voto de la simple mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requieren el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el asunto a reconsiderarse.

La inasistencia a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas sin causa justificadas, es motivo de separación del cargo de los miembros de la Comisión Directiva.

Artículo 24: Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva:

- A) Ejecutar las Resoluciones de la Asamblea, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los Reglamentos, interpretándolos en caso de dudas, con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre.
- B) Ejercer la administración de la Asociación.
- C) Convocar a la Asamblea.
- D) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como socios.
- E) Dejar cesantes, amonestar, suspender o expulsar a los socios.
- F) Nombrar empleados y todo personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldos, determinarles las funciones y obligaciones, amonestarlo, suspenderlos, y despedirlos.
- G) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informes del Órgano de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser puestos a disposición de



Espárragos de Médano de Oro



- los socios en la sede social, con la anticipación requerida por el artículo que establece la convocatoria de Asambleas.
- H) Realizar los actos que especifica el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre estos, en que serán necesarios la previa autorización por parte de la Asamblea.
 - I) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que en sus casos serán aprobadas por la Asamblea y presentadas a la Inspección General de Personas Jurídicas, sin cuyos requisitos no podrán entrar en vigencia
 - J) Designar subcomisiones.
 - K) Decidir la participación de la Institución en entidades de segundo grado y elegir sus delegados ad-referéndum de la Asamblea.

Artículo 25: Cuando el número de los miembros de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mayoría total, habiendo sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, los restantes deberán dentro de los quince (15) días convocar a Asamblea a los efectos de su integración. En la misma forma se procederá en el supuesto vacancia total del cuerpo. En esta última situación procederá que el Órgano de Fiscalización, cumpla con la convocatoria precitada, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que les incumbe a los miembros Directivos Renunciantes.

En este caso el órgano que efectúa la convocatoria ya sea los miembros de la Comisión Directiva u Órgano de Fiscalización tendrá todas las facultades necesarias inherentes a la celebración de la Asamblea o de los comicios.

Artículo 26: La responsabilidad de la Comisión Directiva se extingue por la aprobación de su gestión, por renuncia o transacción resueltas por la asamblea ordinaria.

Artículo 27: Habrá además un Órgano de Fiscalización compuesto por Un (1) Revisor de Cuentas Titular y Un (1) de Revisor de Cuentas Suplente. El mandato del mismo durará dos (2) ejercicios sociales y podrán ser reelectos.

Cuando el número de integrantes de la asociación supere los cien (100) socios, se requerirá la conformación de una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres (03) miembros titulares y tres (03) miembro suplente. El mandato de los mismos durara dos ejercicios sociales, pudiendo ser reelectos.

Artículo 28: Los integrantes del órgano de fiscalización no pueden ser al mismo tiempo integrantes de la Comisión Directiva, certificantes de los estados contables de la Asociación, ni cónyuges, convivientes, parientes en línea recta en todos los grados, ni colaterales dentro del cuarto grado.



Espárragos de Médano de Oro



Artículo 29: El órgano de fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- A) Examinar los libros y documentos de la Asociación por lo menos cada tres (3) meses.
- B) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente.
- C) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.
- D) Verificar el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios.
- E) Dictaminar sobre Memoria, Inventarios, Balances Generales y Cuentas de Gastos y Recursos, presentados por la Comisión Directiva.
- F) Convocar a la Asamblea General Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva.
- G) Solicitar la Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, cuando lo juzgue conveniente o necesario poniendo los antecedentes necesarios que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuando se negara a ello la Comisión Directiva, o se produzca la acefalía de esta última.
- H) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. El Órgano de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social, tiene el deber de documentar sus observaciones o requerimientos cuando las decisiones de Comisión Directiva, signifiquen según su concepto, infracciones a la Ley, los estatutos o reglamentos. Agotada la gestión interna, deberá informar de los hechos a las autoridades de la Inspección General de Personas Jurídicas.
- I) En caso de ausencia temporal o definitiva de un miembro titular del Órgano de Fiscalización, será reemplazado con las mismas atribuciones, deberes y obligaciones por el miembro suplente.

Artículo 30: DEL PRESIDENTE. El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente tiene los deberes y atribuciones siguientes:

- A) Ejercer la representación de la Asociación
- B) Citar a las Asambleas y convocar a las sesiones de la Comisión Directivas y presidirlas.
- C) Tendrá derecho a voto en las sesiones de la Comisión Directiva al igual que los demás miembros del cuerpo, y en caso de empates votará nuevamente para desempatar.
- D) Firmar con el Secretario las actas de las Asambleas y de Comisión Directiva y todo documento de la Asociación y correspondencia.
- E) Autorizar con el tesorero las Cuentas de Gastos, firmando los recibos y demás documentos con tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitir que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescriptos por este Estatuto.
- F) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones de Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden y se falte el respeto debido.
- G) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación, observando y haciendo observar el Estatuto, Reglamento, Resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva.